

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 02 JUL

de dos mil veinte (2020)

Filiación Extramatrimonial y Petición de Herencia 2020-112

ADMITIR la anterior demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL y PETICION DE HERENCIA instaurada por LUIS EDUARDO HERRERA contra herederos determinados WILSON RENE GARCÍA BOHORQUEZ, EDGAR YESID GARCIA BOHORQUEZ y EDUIN GUILLERMO GARCIA BOHORQUEZ e indeterminados del causante GUILLERMO GARCÍA, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4° Emplazar mediante edicto y en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, a los herederos indeterminados del causante GUILLERMO GARCIA, cuyo listado deberá publicarse en un Diario de amplia Circulación nacional como El Periódico, El Nuevo Siglo, La República en edición dominical.

5° Decretar, en aplicación del artículo 1° de la Ley 721 de 2001, la prueba genética de ADN a LUIS EDUARDO HERRERA y el causante GUILLERMO GARCÍA. Una vez cumplidos los presupuestos procesales establecidos en el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA07-4024 de 24 de abril de 2007, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se señalará día y hora para su práctica.

Reconocer a la Dra. OLGA ROCIO BARBOSA COLORADO, como apoderada judicial del demandante LUIS EDUARDO HERRERA, en la forma y términos del poder conferido,

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO	
No. 45	FECHA 03 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	